NOTA DNCP/DNC/N° 33523 / 2016

Asunción, 11 de noviembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Coronel Oviedo.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de sillas y pupitres para Inst. Educativas" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°332692.– ID N°319318.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el anexo b punto 20 inc. e) la convocante indicado lo siguiente: *Presentar copias de 3 contratos de los 3(tres) últimos años 2013,2014 y 2015 de provisión de los bienes requeridos*, pero no establece criterios a tener en cuenta para determinar la experiencia de los potenciales oferentes.-

2. Anexo B punto 21 Consultamos a la convocante por que han modificado lo establecido en este punto en la carta de invitación estándar.-

3. En el punto 33 del anexo b se lee textualmente lo siguiente: ***El plazo de entrega de los bienes es de:*** *a los 5 (cinco) días de la firma del contrato y pedido de la dirección de patrimonio,* se consulta si el plazo de entrega de los bienes será a los 5 días de la firma de contrato o a los 5 días del pedido de la dirección de patrimonio.-

4. Las cantidades de los bienes a ser adquiridos que se visualiza en el anexo c ultima parte, para el colegio Nacional Santa Lucia (33) y para el Colegio Nacional 12 de junio (30) no coinciden con los consignados en la aprobación del MEC (40) Y (40).-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en

denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB